

MINTRABAJO No. Radicado 08SI2018716800100003133
 Fecha 2018-12-05 11:33:02 am
 Remitente Sede D. T. SANTANDER
 Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
 Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
 Anexos 0 Folios 1

Bucaramanga, 5 de noviembre de 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctora
 MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
 COORDINADORA DE ARCHIVO SINDICAL
 Ministerio del Trabajo
 Carrera 14 número 99-33
 Bogotá, D.C

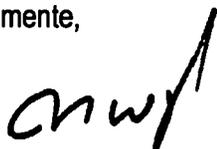
120

ASUNTO: Proceso inspección vigilancia y control formato constancia de depósito de convención colectiva de trabajo celebrada entre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, LAS COMUNICACIONES, LA TELEVISION, LAS CORPORACIONES AUTONOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS" SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA. Radicado 01EE2018716800100012527 de fecha 29/11/2018.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS
283 de fecha 29/11/2018	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, LAS COMUNICACIONES, LA TELEVISION, LAS CORPORACIONES AUTONOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS" SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA.	25 FOLIOS

Cordialmente,



NHORA GOMEZ SANTOS

Anexo 25 folios útiles y 1 folio del form

Sede Dirección Territorial Santander
 Calle 31 No.13-71 Bucaramanga
 Teléfono PBX
 (57-1) 5186868 Extensión 6829

Línea nacional gratuita
 0180001125183
 Celular 120



5182174

**Dirección Territorial de Santander
Inspectora de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS
Número 283**

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	29	11	2018	HORA	2.00 P.M
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LINA MARIA MUÑOZ MOREA		
No. IDENTIFICACIÓN	63472843 DE BARRANCABERMEJA		
CALIDAD	PRESIDENTE DE SINTRAEMSDS PIEDECUESTA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 3B No 7 A- 22 BARRIO AMARAL PIEDECUESTA		
No. TELÉFONO	3213401209	Correo Electrónico	NR

TIPO DE DEPÓSITO

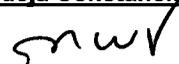
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA					
Y	Organización Sindical			X	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, LAS COMUNICACIONES, LA TELEVISION, LAS CORPORACIONES AUTONOMAS, INTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA "SINTRAEMSDS" SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA					
CUYA VIGENCIA ES	26/11/2018 HASTA EL 25/11/2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	34	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	-----	No. Folios		24 FOLIOS Y 1 CARTA DE DEPOSITO		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

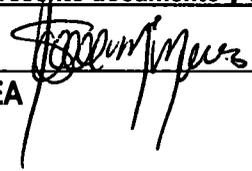
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de Trabajo



LINA MARIA MUÑOZ MOREA
El Depositante

 MINTRABAJO	No. Radicado 01EE2018716800100012527
	Fecha 2018-11-29 02:17:51 pm
Remitente	SINTRAEMSDS PIEDRECUESTA
Destinatario	Sede D. T. SANTANDER Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos	0 Folios 25
	
COR01EE2018716800100012527	

SINTRAEMSDS

Subdirectiva Piedecuesta

Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970

Piedecuesta, 29 de Noviembre de 2018.

Señor
INSPECTOR DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER
MINISTERIO DE TRABAJO
E. S. D.

ASUNTO: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA SUSCRITA ENTRE SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA Y EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito radicar original de la Convención Colectiva de trabajo suscrita entre La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y SINTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Laboral en su Artículo 43.. *"Si se llegare a un Acuerdo total o parcial sobre el pliego de peticiones, se firmará la respectiva convención colectiva o el pacto entre los trabajadores no sindicalizados y el empleador, y se enviará una copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por conducto del inspector respectivo."*

De Usted respetuosamente,

Atentamente,


LINA MARIA MUÑOZ MOREA
Presidenta
SUBDIRECTIVA SINTRAEMSDS PIEDECUESTA

Anexo. 24 Folios



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO EMPRESA MUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. Y LA
ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA
2018-2020**

En Piedecuesta a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018), reunidos en la Sala de Juntas de la Gerencia de la Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, las comisiones negociadoras nombradas por las partes, que se identificaran plenamente en la finalización de este texto, suscriben la presente convención colectiva de trabajo que resuelve en forma total y definitiva todas y cada una de las diferencias surgidas dentro del proceso de negociación de la Convención Colectiva, para los años 2018-2020.

Los acuerdos consignados en la presente convención, fueron previamente aprobados por las comisiones negociadoras plenamente facultados: por la Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. mediante Resolución N° 458 del 8 de Noviembre de 2018 y por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las tecnologías de la información, las comunicaciones, la televisión, las corporaciones autónomas, los Institutos Descentralizados y territoriales de Colombia, "SINTRAEMSDS", Subdirectiva Piedecuesta en Asamblea General de Afiliados que se llevó a cabo el 05 de Octubre de 2018, según consta en el acta de negociación N° 001 y de Finalización debidamente radicada en las oficinas del Ministerio de Trabajo Territorial Santander, acuerdos que fueron presentados para su conocimiento a la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana en Reunión de Junta Directiva el día Veintitrés (23) de Noviembre de 2018, para su socialización.

La Convención Colectiva contendrá las cláusulas, incisos, párrafos, literales y numerales que hayan sido aprobados de común acuerdo entre las partes y de otra parte las normas convencionales previamente aprobadas en convenciones colectivas anteriores así:

CAPITULO I.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



RECONOCIMIENTO Y GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los trabajadores afiliados al sindicato SINTRAEMSDDES subdirectiva Piedecuesta que tengan vínculo laboral vigente mediante contrato de trabajo con la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, así como las relaciones laborales de los trabajadores que se afilien posteriormente.

ARTICULO 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente convención colectiva de conformidad con la Constitución Nacional, artículos 39, 53 y 55; artículos 376, 432, 433 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo y los convenios internacionales del trabajo adoptados por la OIT y ratificados por la Republica de Colombia. En caso de presentarse un conflicto en la aplicación de disposiciones legales o colectivas, se aplicará la norma más favorable al trabajador en su integridad.

La presente convención colectiva de trabajo no vulnera derechos adquiridos en convenciones colectivas de trabajo, ni los más favorables que consagre la Ley. Los artículos, literales, párrafos, incisos, párrafos y cláusulas de la convención colectiva celebrada entre las partes a partir del 2015, que no hayan sido denunciadas ni modificadas con la presente convención colectiva de trabajo, continuarán vigentes e incorporados a esta, en la misma forma como fueron pactadas y con las cuantías actualizadas de conformidad con la negociación de la convención colectiva de trabajo vigente hasta la presente negociación colectiva que ha dado origen a la presente convención colectiva.

ARTICULO 3. REPRESENTACION SINDICAL, FINALIDAD, APLICACIÓN Y ALCANCE.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las tecnologías de la información, las comunicaciones, la televisión, las corporaciones autónomas, los Institutos Descentralizados y territoriales de Colombia, "SINTRAEMSDDES", Subdirectiva Piedecuesta, con personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970, Organización Sindical de Industria, que en adelante

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



se llamará el Sindicato, como la Organización Sindical que llevará la representación de los trabajadores en las relaciones Obrero-Patronales, en lo relativo a las negociaciones laborales colectivas y demás fines pertinentes, procurando el mejoramiento, la seguridad industrial, la salud y la estabilidad social y económica del trabajador, contando con la asesoría de Federaciones y/o Confederaciones a las cuales estuviese afiliados.

En caso de conflicto o duda en la aplicación de las normas vigentes en el Código Sustantivo del Trabajo y las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo, prevalecerá la norma más favorable al trabajador, conforme consagra la Ley laboral, también en caso de reforma de la misma Ley.

ARTICULO 4. DERECHO DE ASOCIACION Y LIBERTAD SINDICAL.

La Empresa se compromete con el respeto a los trabajadores, su estabilidad y sus derechos laborales, y no tomara represalias de ninguna naturaleza contra los trabajadores o el Sindicato por el hecho de la organización del mismo. Igualmente se compromete a respetar el derecho de asociación sindical, de negociación y el derecho a la protesta, de conformidad con la legislación interna, las sentencias de la Corte Constitucional (Sentencia de la corte constitucional C-110 de 1994), la OIT y los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ARTICULO 5. PERMISO REMUNERADO PARA LA COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICATO.

- a) la Empresa concederá permiso sindical remunerado a los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones desde la iniciación de la negociación hasta un día después de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.
- b) La discusión del presente Pliego de Peticiones se hará en horas hábiles de trabajo y de lunes a viernes para su pronta evacuación. Su discusión se hará de acuerdo al orden de presentación del mismo, levantando un acta al final de cada reunión, que serán entregadas a las partes antes de la siguiente reunión, una vez firmada la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 6. PERMISOS SINDICALES.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



La Empresa dará mensualmente, a los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Sindical, un (1) día de permiso remunerado para llevar a cabo sus reuniones y trabajos sindicales, solicitándose con no menos de dos (2) de antelación.

- a) Dará permiso remunerado a los directivos sindicales y/o afiliados que sean nombrados para asistir a reuniones de Junta Directiva Nacional, Asambleas Nacionales, Plenos, Seminarios, Capacitaciones, Encuentros, Congresos y cualquier otra convocatoria propia del ejercicio de la actividad sindical, por los días convocados, proporcional a la representación de la subdirectiva en la organización sindical.

PARAGRAFO: La empresa pagara auxilios de viaje diarios a los trabajadores designados por el sindicato para asistir a los eventos señalados en el literal b) (sic) de esta cláusula, con el valor de diez (10) días de salario mínimo legal diarios (SMLD) por los días que dure el evento, para un número no mayor de seis (6) eventos y un tope máximo a dos (2) trabajadores por evento.

ARTICULO 7. CUOTA POR BENEFICIO CONVENCIONAL.

Cuando el sindicato agrupe a más de la tercera parte de los trabajadores de la empresa, los no sindicalizados por el hecho de beneficiarse de la Convención Colectiva de Trabajo, pagarán al Sindicato una suma igual a las cuotas ordinarias con que contribuyen los asociados. La empresa hará el descuento por el beneficio de la Convención de sus trabajadores de acuerdo a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Igualmente la Empresa descontará el valor correspondiente a la cuota por beneficio de la Convención, consistente en el 50% del aumento del sueldo básico mensual por una vez al año y ese valor entregado al tesorero titular del Sindicato dentro de los cinco (5) días posteriores a su recaudo.

ARTICULO 8. FUERO SINDICAL

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, reconocerá la misma

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



garantía foral prevista en el Art. 405 del C.S.T. a la Secretaria de la Mujer como directivo sindical de SINTRAEMSDES subdirectiva Piedecuesta.

CAPÍTULO II.

POLITICA DE CONSERVACION DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 9. PRINCIPIOS SOBRE RECURSO HIDRICO Y MEDIO AMBIENTE.

Sin perjuicio a lo consagrado en la Constitución Política de la República de Colombia, los tratados y convenios nacionales e internacionales, las leyes vigentes, y la presente Convención Colectiva de Trabajo, la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA y SINTRAEMSDES Subdirectiva Piedecuesta, hacemos la siguiente declaración de principios, que orientará su quehacer, relacionado con la preservación, explotación, administración y uso del recurso hídrico y del medio ambiente, en beneficio de la comunidad.

1. Las partes se comprometen a dar pleno cumplimiento a los principios generales Ambientales de la política ambiental colombiana, y de los principios universales y del Desarrollo sostenible contenidos en la declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, en todos aquellos aspectos que tengan que ver con el manejo del recurso hídrico y de la función social de la Empresa.

2. la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, continuará ejerciendo la organización, administración y control sobre la captación, conducción, tratamiento, distribución y medición del recurso hídrico, en desarrollo de su naturaleza jurídica y su objeto social. Igualmente lo continuará ejerciendo en la conservación de las cuencas y micro cuencas, y en la reposición del recurso hídrico donde ejerce dominio, para aprovisionamiento de aguas y la conducción de las aguas servidas; SINTRAEMSDES se compromete junto con la empresa a adelantar las acciones necesarias tendientes a la protección y defensa a la cuenca del Río de Oro y demás afluentes como fuente proveedora del recurso hídrico del Municipio de Piedecuesta. La Empresa continuará cumpliendo y colaborando con las políticas establecidas por las autoridades competentes, así como con las delegaciones hechas por las mismas autoridades,

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



para la preservación del recurso hídrico, el medio ambiente, la delimitación de rondas y similares.

3. El recurso hídrico tiene carácter estratégico para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, por lo que en el marco de la actual normatividad vigente, se continuará propendiendo por su conservación, uso racional y descontaminación.

4. La gestión de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA, *continuará priorizando el desarrollo humano sostenible*, el uso racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

5. El proceso de planificación de proyectos continuará desarrollándose en forma integral involucrando la dimensión ambiental y la participación ciudadana en sus diferentes etapas.

6. Los ríos, quebradas, páramos, humedales, terrenos de reserva y canales integrantes del sistema hídrico del municipio de Piedecuesta, hacen parte de la estructura ecológica de la ciudad, por lo que, dentro del marco de la actual normatividad vigente, propenderán por su conservación, descontaminación, restauración y apropiación ciudadana.

7. La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, continuará desarrollando y fortaleciendo el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, cuya estrategia fundamental está dirigida a cambiar los hábitos de consumo de la ciudadanía a través de campañas de sensibilización, educación e información.

8. *Con el propósito de lograr una adecuada gestión ambiental, la Empresa apropiará los recursos económicos necesarios para reconocer la importancia, el esfuerzo y talento de sus trabajadores, y la necesidad de involucrar en sus programas de capacitación dirigidos al entrenamiento, actualización y capacitación, focalizados en las responsabilidades ambientales de cada una de las áreas de acuerdo con cada nivel ocupacional.*

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



ARTICULO 10. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CICLO HIDROLÓGICO.

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, efectuará el inventario de los predios de las áreas estratégicas para la conservación de los páramos, cuencas y humedales que contribuyan a la preservación del ciclo hidrológico; con el fin de gestionar su compra según lo establece la Ley 373 de 6 de junio de 1997 o las normas que lo modifiquen.

Así mismo, en desarrollo de su responsabilidad social la empresa apropiará el 1% de los gastos de inversión anual del servicio de acueducto adicional a la suma destinada para compra de dichos predios expresada en la Ley vigente.

Lo anterior con el fin que los proyectos que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, que se desarrollen en las áreas de influencia de las cuencas hidrográficas de las que hace uso, goce y aprovechamiento, destinando estos recursos para financiar el desarrollo de programas y proyectos de restauración y conservación de las cuencas que integran el sistema de abastecimiento de su área de servicio, con el fin de minimizar los impactos del cambio climático y a través de las autoridades Regionales, suministrará dicha información promoviendo la tramitación para adquirir los predios definidos dentro de dichas áreas estratégicas, por la entidad pública competente. Igualmente gestionará la inclusión de recursos en las entidades públicas que tienen a su cargo la adquisición de estos predios.

ARTICULO 11. EL AGUA UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta reconoce "EL AGUA COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL" y en desarrollo de esta declaración seguirá garantizando la disponibilidad, la calidad y la accesibilidad del servicio para las comunidades menos favorecidas, con los criterios que incorpora la ley de servicios públicos y las leyes que desarrollen en nuestra legislación interna los Acuerdos suscritos por Colombia en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) de la ONU, siempre y cuando las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la empresa lo permitan.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp



CAPÍTULO III.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTICULO 12. NATURALEZA JURÍDICA Y RAZÓN SOCIAL.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta seguirá prestando de manera integral los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, Aseo y los demás que asuma, conservando su naturaleza jurídica como una empresa estatal pública con patrimonio y modelo de gestión público, con la integralidad de todos sus procesos y procedimientos, técnicos, operativos, comerciales, financieros, administrativos y jurídicos, prestando el servicio en condiciones de oportunidad, calidad, cobertura, continuidad, eficacia, transparencia, equidad y con tarifas justas.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta y SINTRAEMSDDES Subdirectiva Piedecuesta, se comprometen a defender y blindar la empresa como una entidad de servicios públicos domiciliarios, de naturaleza pública, con un modelo de gestión público que permita obtener niveles de eficiencia superiores a los de los gestores privados; así de esta forma definir el modelo más eficiente para la prestación del servicio a su cargo, de manera directa y con trabajadores con contrato a término indefinido siempre y cuando las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la empresa lo permitan.

ARTICULO 13. MODELO DE GESTIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE HUMANO

A partir de la firma la presente Convención Colectiva de Trabajo el modelo de gestión pública de La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta tendrá como eje central el enfoque hacia el desarrollo humano integral de sus trabajadores y de los usuarios, modelo mediante el cual se hará prevalecer el ser humano como sujeto social y no como un objeto, fortaleciendo así el desarrollo social sostenible.

ARTICULO 14. CONTROL Y FISCALIZACION.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria 
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109 
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co 

 **Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp



La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta elaborará y adoptará el Manual de Interventoría, Manual de supervisión y Manual del Contratista, socializando con la Organización Sindical su elaboración; la Empresa dará estricto cumplimiento conforme a lo establecido en las normas vigentes, determinando las funciones y obligaciones de los funcionarios que realizan esta actividad, con el objetivo de responder con eficacia y transparencia al control de la ejecución de las obras y demás contratos que así lo requieran para dar un buen servicio y mejorar la calidad de vida a la ciudadanía en el área de cobertura de La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta; la Organización Sindical puede hacer las observaciones que estime convenientes, las cuales se deberán tener en cuenta para su actualización.

ARTICULO 15. PRINCIPIOS SOBRE EL MODELO ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA

La Administración de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta y SINTRAEMSDDES Subdirectiva Piedecuesta, teniendo en cuenta el principio de buena fe y de estricto respeto a lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo,

OBSERVARÁN:

1. La empresa en unión con la Organización Sindical creará y desarrollará un modelo organizacional que facilite el cumplimiento en forma eficiente y efectiva de los objetivos sociales, económicos, políticos y administrativos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta.
2. La filosofía del modelo organizacional debe ser la siguiente: tener una nueva forma de pensar, sentir y de actuar fundamentada en la creatividad, la tecnología y el conocimiento, y enfocarlo hacia el servicio. Se buscará igualmente fortalecer la capacidad técnica, operativa, comercial, financiera, de planeación y administración de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, con trabajadores capacitados y comprometidos; en todo caso el proceso buscará disminuir la burocracia de la misma, de tal manera que se favorezca frente a otras posibilidades de supervivencia, desarrollo y competitividad como Empresa Industrial

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

3. Para el desarrollo del modelo se revisarán meticulosamente los procesos críticos, buscando las mejores alternativas y pensando siempre en simplicidad, fluidez del servicio y reducción de costos, eliminando desperdicios y creando riqueza para la ciudad. Se tendrán en cuenta para el desarrollo de este proceso las propuestas elaboradas por la Empresa y por el Sindicato.

4. Se buscará en forma especial obtener la estabilidad de los niveles ejecutivos y directivo de la Empresa, sin que ello signifique tolerar desempeños inferiores a los esperados en estos cargos.

5. Se buscará e implementará la diversificación de productos y servicios de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, ligados con la misión y fortalezas de la Empresa, investigando nuevos campos de actividades que permitan el desarrollo social y económico de la misma.

ARTICULO 16. INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA DE PUNTA A LA GESTIÓN COMERCIAL Y OPERATIVA.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, ratifica su compromiso de fortalecer la gestión en todos sus procesos a través de la utilización de tecnologías de punta, particularmente en la gestión comercial y operativa, en la macro medición, micro medición y defraudación de fluidos, así como para los procesos de facturación en sitio y recuperación de pérdidas comerciales.

Una vez adquiridas nuevas tecnologías se capacitará al personal respectivo de la empresa, en el manejo y operación de las mismas. Para el Plan de Control de Pérdidas la dirección, formulación, implementación y control del programa de control de perdidas estará a cargo de La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, para lo cual se compromete a realizar un estudio con el fin de discutir y definir con participación del sindicato el fortalecimiento del área, así como los requerimientos de personal de la misma en un término máximo de Diez (10) meses; una vez se analice y se establezca dicha necesidad, se procederá a la

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



provisión de los cargos con personal a término indefinido previo cumplimiento del trámite respectivo. Igualmente se compromete a garantizar para el área, las condiciones de dotación, equipos, herramientas e infraestructura necesarias para garantizar la eficiente prestación del servicio y la recuperación de pérdidas tanto técnicas como comerciales.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y PRESTACIONALES

ARTICULO 17. MODALIDAD CONTRACTUAL:

La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta continuará aplicando para los trabajadores vinculados directamente con la Empresa, la modalidad de contratación a término indefinido que a la fecha ha venido utilizando como forma de vinculación laboral.

PARAGRAFO: Del total del personal que labora para la empresa, durante la vigencia de esta convención se mantendrá como mínimo 35 personas con contrato a término indefinido.

ARTICULO 18. PLANTA DE PERSONAL

La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta adelantará la implementación del acuerdo de formalización laboral vigente establecida con el Ministerio del Trabajo. Así mismo continuará con el estudio de cargas laborales que permitirá establecer las necesidades reales administrativas y operacionales de la misma para su implementación en un término máximo de diez (10) meses.

ARTICULO 19. ESTABILIDAD.

A partir de la vigencia de la presente Convención la empresa, garantizará la estabilidad en el trabajo de todo el personal que en la actualidad se encuentre laborando al servicio de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



de Piedecuesta ESP. En consecuencia quedan suspendidos de los contratos de trabajo el **plazo presuntivo y la cláusula de reserva**. Así mismo los contratos individuales de trabajo serán a término indefinido y la empresa no cambiará las condiciones de sus trabajadores, salvo aquellas que impliquen mejoramiento de dichas condiciones. Los contratos de trabajo serán regulados por las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

Todo trabajador de la Empresa que fuera despedido sin justa causa estará amparado por las indemnizaciones de ley incrementadas en doscientos setenta (270) días de salario promedio (incluido los factores salariales) por el primer año de servicio y/o fracción. Por los años subsiguientes adicional a lo de Ley, la indemnización se incrementa en cincuenta (50) días de salario promedio por cada año de servicio y/o fracción.

ARTICULO 20. SUSTITUCION PATRONAL.

Cuando la empresa sea objeto de un proceso de sustitución patronal, unidad de empresa, cambio de razón social, de tecnificación o reestructuración, que implique la supresión de uno o varios cargos, el personal que los desempeñe, vinculados mediante contrato de trabajo a término indefinido, no será licenciado, ni despedido y recibirá la capacitación en caso de requerirse, necesaria para su reubicación en otros frentes de trabajo conservando sus beneficios prestacionales y convencionales.

ARTICULO 21. AJUSTE DE LA ESCALA SALARIAL.

SALARIOS Y SUELDOS

a) A partir de la firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta reajustará los salarios laborales y demás emolumentos de Ley a los trabajadores de la Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta en los porcentajes que apruebe el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente, más uno punto cinco (1.5) porcentual adicional para cada uno de los años de la vigencia de la presente convención.

Parágrafo: Si el aumento porcentual del IPC Nacional del año inmediatamente anterior llegare a ser superior al aumento porcentual del salario Mínimo legal para

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria 
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109 
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co 

 **Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp



cada año, se reconocerá como reajuste salarial para el año el porcentaje en que se incremente el IPC Nacional del año inmediatamente anterior, más los puntos adicionales que se hayan pactado. Es decir se aplicará el porcentaje más favorable para los trabajadores.

b) A partir de la firma de presente convención colectiva se creara el Comité Paritario de Escalafón y Ascensos integrado por dos (2) representantes de la empresa y dos (2) del sindicato, el cual se encargara de revisar todas las novedades y necesidades de personal, traslados, ascensos, estudios, perfiles, llenar vacantes y demás temas relacionados con las funciones y los puestos de trabajo.

ARTICULO 22. RECATEGORIZACION DE LOS TRABAJADORES Y AJUSTE SALARIAL

A partir de la firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta, se compromete para que dentro del estudio técnico que se adelante para establecer las necesidades reales administrativas y operacionales de la misma se resuelva una categorización y ajuste salarial de conformidad con las necesidades de la empresa, formación académica, competencias, experiencia profesional y demás de cada cargo.

Dicho estudio contará como insumo las sugerencias que realice el comité paritario de escalafón y ascenso reúnen en mesas de trabajo para analizar, concertar de común acuerdo y proponer los cargos Asistenciales, Operativos, Técnicos y Profesionales existentes, siendo clasificados a manera de ejemplo así:

ASISTENCIAL: Categoría I; Categoría II; Categoría III.

OPERATIVO: Categoría I; Categoría II; Categoría III.

TECNICO: Categoría I; Categoría II; Categoría III.

PROFESIONAL: Categoría I; Categoría II; Categoría III.

Parágrafo primero: Ni en el proceso de categorización y reajuste salarial, ni en ningún caso, la empresa podrá desmejorar las condiciones de trabajo, la clase de contrato, ni los salarios de los trabajadores. Finalizado el estudio, la empresa procederá a implementar los ajustes correspondientes en los plazos allí indicados.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[@Piedecuestana_](#)
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
[@Piedecuestana_esp](#)



Parágrafo segundo: Cuando en la Empresa se presente la necesidad de llenar vacantes u ocupar nuevos cargos, se tendrá en cuenta dentro de las opciones al trabajador que este afiliado a la organización sindical con más antigüedad al servicio de la Empresa con contrato laboral vigente y que reúna las mejores condiciones de preparación, conducta, y responsabilidad para el desempeño del cargo. El trabajador deberá en todos los casos llenar los requisitos y calidades fijadas por la Empresa para el puesto que aspire a ocupar.

El comité paritario de escalafón y ascenso liderará el correspondiente proceso con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el literal b) de la cláusula Decima Primera de la convención colectiva de trabajo 2016-2017.

Parágrafo tercero: Para analizar las novedades del personal, el Comité Paritario de Escalafón y Ascenso existente se reunirá como mínimo una (01) vez por semestre o cuando sea necesario con el fin de estudiar, actualizar y recomendar las novedades de personal en lo pertinente.

Parágrafo cuarto: La empresa dará cabal cumplimiento a las obligaciones y funciones de cada uno de los contratos laborales suscritos en los cuales se discrimina también los deberes y derechos del trabajador. En caso de presentarse traslados o reubicaciones se tendrá en cuenta como insumo las sugerencias que para tal efecto realice el comité paritario.

ARTICULO 23. PRIMAS.

La Empresa cancelará a sus trabajadores las siguientes primas extralegales:

- a) **De navidad:** El equivalente a doce y medio (12.5) días adicionales de salario básico del trabajador que serán pagados en el mes de diciembre.
- b) **De vacaciones:** El equivalente a doce y medio (12.5) días adicionales de salario básico del trabajador pagaderos al inicio del periodo de vacaciones.

ARTICULO 24. AUXILIOS.

La Empresa pagará los siguientes auxilios:

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



- a) **Por defunción:** del trabajador, de su cónyuge y/o compañero/a permanente, de sus hijos y de sus padres con el equivalente a UN (1) SMMLV por cada caso; este auxilio se pagará al presentar el certificado de defunción.

ARTICULO 25. INCENTIVO POR EDUCACION

A partir de la firma la presente Convención Colectiva de Trabajo a aquellos trabajadores que inicien estudios de tecnologías, estudios universitarios de pregrado y/o postgrados en programas académicos con registro ICFES, y obtengan el respectivo título, en carreras relacionadas o afines con el objeto de la empresa tanto en la parte administrativa y operativa. La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta les reconocerá un incentivo por capacitación por una sola vez, así:

Técnicos y tecnólogos Dos (02) SMMLV

Pregrado y posgrado Tres (03) SMMLV

Para lo cual el trabajador deberá demostrar mediante documento idóneo la culminación y aprobación de dichos estudios.

PARAGRAFO. El presente incentivo no será constitutivo de salario para ningún efecto de carácter laboral, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 50 de 1990, y el artículo 17 de la ley 344 de 1996; y el artículo 5 de la Ley 797 de 2003.

ARTICULO 26. AUXILIO DE ESTUDIO

A partir de la firma la presente Convención Colectiva de Trabajo La Empresa concederá anualmente becas para los hijos de los trabajadores que cursen estudios primarios, secundarios, tecnológicos y universitarios en entidades educativas con registro ICFES así:

Primaria diez (10) días de SMMLV por cada año cursado

Secundaria diez (10) días SMMLV por cada año cursado

Universitaria Quince (15) días SMMLV por cada semestre cursado

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

@Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp



PARAGRAFO PRIMERO. Para acceder a este beneficio los trabajadores deberán demostrar la calidad de beneficiario y a llegar soporte de la matrícula correspondiente a cada uno de los niveles y periodos académicos. Para el caso de los estudiantes universitarios este beneficio se reconocerá hasta la edad de 25 años.

En caso de que el hijo o hija del trabajador(a) pierda un curso académico o semestre la empresa no reconocerá este auxilio en el periodo de la repetición.

PARAGRAFO SEGUNDO. El presente incentivo no será constitutivo de salario para ningún efecto de carácter laboral, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 50 de 1990, y el artículo 17 de la ley 344 de 1996; y el artículo 5 de la Ley 797 de 2003.

ARTICULO 27. INCENTIVO DE QUINQUENIO POR PERMANENCIA

A partir de la vigencia de la presente convención, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta se compromete a pagar a sus trabajadores que estén afiliados al sindicato un beneficio equivalente a dos (02) Salarios Mensuales Vigente que devengue el trabajador no constitutivo de factor salarial, por cada cinco años de servicio desde su vinculación con contrato laboral vigente como reconocimiento por su trabajo. Cuando un trabajador sea despedido sin justa causa o se retire voluntariamente, esta bonificación se liquidará proporcionalmente.

Es entendido por las partes que esta bonificación se reconocerá a los trabajadores que ingresaron a la empresa a partir del 22 de junio de 2015 y en adelante.

ARTICULO 28. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DIA DE CUMPLEAÑOS.

A partir de la firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta se compromete a otorgar a sus trabajadores un reconocimiento económico por cumpleaños equivalente a un (01) día de SMMLV con cargo al presupuesto de Bienestar Social no constitutivo de factor salarial, y permiso remunerado por el día del beneplácito el cual será cancelado en la nómina del mes de cumpleaños del empleado. Si el

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



cumpleaños coincide con fin de semana podrá disfrutar el beneficio el día hábil anterior o posterior a la fecha de cumpleaños.

ARTICULO 29. AUXILIO DE RODAMIENTO.

La empresa reconocerá un auxilio de rodamiento equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para vehículo automotor y 25% para motocicletas pagaderos con el salario mensual, a los trabajadores que tienen su vehículo al servicio de la empresa para el desempeño de sus labores y así lo requieran. Para el reconocimiento y pago de este auxilio, se estudiará por parte de la empresa y el sindicato los cargos que por su naturaleza lo ameriten.

ARTICULO 30. PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

A partir de la firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, reconocerá anualmente una prima de productividad a todos y cada uno de los trabajadores afiliados al sindicato que tengan vigente su contrato de trabajo a diciembre 31 de cada año pagadera dentro de los diez (10) primeros días del mes de junio del año subsiguiente, la cual se liquidará así:

Diez (10) días de SMMLV siempre y cuando se supere sin importar su porcentaje el recaudo de la apropiación inicial del rubro otros ingresos.

PARAGRAFO. La presente prima de productividad no será constitutiva de salario para ningún efecto de carácter laboral, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 50 de 1990, y el artículo 17 de la ley 344 de 1996; y el artículo 5 de la Ley 797 de 2003.

ARTICULO 31. SERVICIOS ASISTENCIALES.

La Empresa se obliga a mantener y girar oportunamente los recursos necesarios destinados a garantizar la prestación de la seguridad social de sus trabajadores comprendiendo lo económico de salud y servicios complementarios (EPS), fondo de pensiones y subsidio familiar.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



PARAGRAFO: Cuando por causa imputable la Empresa no esté al día en los aportes a la EPS, donde estén afiliados los trabajadores, los gastos correspondientes a servicios médicos los cancelará la Empresa al presentar al trabajador los recibos respectivos.

ARTICULO 32. ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

La Empresa procurara mantener el mejor estado de salud laboral para lo cual se compromete a entregar a sus trabajadores que en razón de sus funciones requieran equipos de protección tales como guantes de caucho, botas de caucho, protectores nasales, cascos, caretas, impermeables para lluvia y máscaras anticloro y la herramienta necesaria para desarrollar su labor.

PARAGRAFO: La Empresa en cumplimiento de las disposiciones legales y velando por la salud y la seguridad de sus trabajadores creará a partir de la firma de la Convención, el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST).

ARTICULO 33. ADECUACION DE SITIO PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

A partir de la firma la presente Convención Colectiva de Trabajo La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, se compromete a adecuar un espacio físico dotado de mobiliario, dentro de las instalaciones y plantas de la misma para que los funcionarios puedan ingerir alimentos, espacio que se definirá en concertación con la organización sindical, contando con el acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales.

ARTICULO 34. DOTACIONES

A partir de la firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta se compromete a entregar una vez al año a cada trabajador un Kit que contenga una camisa o polo, una gorra. Una chompa o chaqueta Institucional cada dos (02) años, con el fin de mantener la imagen e identidad corporativa de la empresa. Para lo cual la Organización sindical SINTRAEMSDDES, seleccionará y presentará a la empresa para dicho proceso dos (02) trabajadores quienes velarán para que las elementos

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



del Kit aquí pactado sean de buena calidad. La Entrega que se hará en el mes de Marzo del año correspondiente.

ARTICULO 35: RECLAMOS.

La Empresa resolverá en el término de quince (15) días los reclamos escritos que el Sindicato le presente por medio de su comité respectivo. El Gerente concederá audiencia especial a la Junta Directiva del Sindicato cada mes para tratar temas de interés sindical. Igualmente la Empresa reconocerá el Comité de Reclamos designado por la Asamblea General de Trabajadores.

CAPÍTULO V. BIENESTAR SOCIAL, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 36. RECREACION Y CULTURA

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, conformará un comité paritario con dos (02) representantes de la empresa y dos (02) del Sindicato, quienes tendrán la responsabilidad de promover actividades de recreación, deporte y cultura, para los trabajadores con contrato laboral vigente con la empresa y sus familias, contando con el acompañamiento del profesional encargado del Sistema de Gestión de Salud en el trabajo.

PARAGRAFO. Este comité estará encargado de reglamentar las actividades, planificar, impulsar y preparar eventos para todos y cada uno de los trabajadores y sus familias, así mismo el comité ejercerá veeduría para que los recursos de bienestar de la empresa se empleen únicamente para los trabajadores vinculados laboralmente.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, aportará los elementos deportivos, culturales, y sociales, al igual que los dineros requeridos para su financiación.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria 
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109 
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co 

 **Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp



ARTICULO 37. ALIMENTACION Y TRANSPORTE EN EVENTUALIDADES.

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, garantizará la alimentación y transporte a los trabajadores con contrato laboral vigente en las actividades cuyas jornadas excedan las ocho (8) horas de trabajo, ante emergencias operativas y/o administrativas, contingencias o programación de trabajo donde se requiera la continuidad de la labor del trabajador, previa solicitud del Director de Área encargado.

ARTICULO 38. AUXILIO DE SALUD.

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta concederá y pagará al trabajador como apoyo económico, el valor correspondiente al ciento por ciento (100%) del salario que devengue el trabajador durante el periodo de incapacidad del mismo hasta 90 días, debidamente certificada por la respectiva E.P.S. Vencido este término se procederá con lo estipulado por la respectivas EPS o ARL.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y DEBIDO PROCESO

ARTICULO 39. SANCIONES.

Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, la Empresa oirá los descargos tanto del trabajador inculpado como a los miembros de la Comisión de Reclamos del Sindicato, garantizando en todo caso el debido proceso.

En la empresa no habrá sanciones disciplinarias distintas a las siguientes y se entenderán por tales:

- 1- Llamada de atención verbal o escrita.
- 2- Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.
- 3- Suspensión temporal del trabajo, la cual no podrá ser superior a ocho (8) días laborales.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



Las sanciones disciplinarias acá señaladas se aplicarán en forma gradual y ascendente según la gravedad de la falta.

En caso de despido del trabajador la Empresa informará al sindicato SINTRAEMSDS la decisión tomada.

CAPITULO VII.

FORTALECIMIENTO SINDICAL

ARTICULO 40. AUXILIO PARA TECNIFICACION DE SINTRAEMSDS PIEDECUESTA

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta apoyará económicamente a la Organización sindical SINTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta girando anualmente el equivalente a Dos (2) salarios mínimos legales (SMMLV). El giro de los recursos a la **ORGANIZACIÓN SINDICAL** se hará dentro del primer trimestre de cada año posterior a la firma de la presente convención a la cuenta bancaria suministrada por la organización.

ARTICULO 41. SEDE SINDICAL

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, se compromete entregar en comodato o mediante la figura jurídica pertinente, a la organización sindical SIMTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta, la oficina que actualmente utiliza el contratista de cortes y suspensiones como sede destinada para el desarrollo de sus actividades sindicales y la dotará con mobiliario y equipos de cómputos nuevos; así mismo la sede sindical deberá contar con los servicios públicos básicos para su funcionamiento.

Parágrafo Primero: Las partes acuerdan un término de tres (3) meses a partir de la firma de la presente convención para que la empresa haga las gestiones pertinentes para la viabilidad de la entrega de la oficina al Sindicato y seis (06) meses para la dotación de mobiliario que consistirá en un (01) Computador de

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



escritorio y un (01) Computador portátil con su respectiva renovación y mantenimiento y mobiliario necesario.

Parágrafo Segundo: En caso de la desaparición de la sede otorgada por cualquier circunstancia, la Empresa apropiará y garantizará la reposición de la sede sindical en iguales o mejores condiciones de la anterior sede.

ARTICULO 42. BONIFICACION POR FIRMA DE LA CONVENCION

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, reconocerá por una sola vez y por la firma de la presente convención colectiva de trabajo, una bonificación no constitutiva de salario para ningún efecto de carácter laboral, ni de liquidación de prestaciones sociales, ni de liquidación de aportes parafiscales, ni de liquidación de aportes a la seguridad social integral, por la suma única de un (01) SMMLV para cada uno de los trabajadores que a la fecha de la firma de la presente convención colectiva, estén afiliados al sindicato SIMTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta.

Esta bonificación deberá ser cancelada a más tardar el treinta y uno (31) de Marzo de 2019.

CAPÍTULO VIII.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 43. COMPILACIÓN TEMÁTICA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta y SINTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta, adelantarán la compilación de la Convención Colectiva de Trabajo, organizándola temáticamente, incluyendo en un solo texto los contenidos vigentes. El texto final será depositado ante el Ministerio de Trabajo dentro de los términos legales establecidos.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de Servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp



ARTICULO 44. PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

Con el objeto de dar publicidad a la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa editará cien (100) ejemplares impresos, que serán distribuidos por SINTRAEMSDDES Subdirectiva Piedecuesta al personal, adicionalmente, se publicará el texto en la página web de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta. El plazo de entrega será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva. El diseño de la nueva Convención se hará conjuntamente entre las partes y en la portada se imprimirán los logotipos de la Empresa y de SINTRAEMSDDES, Subdirectiva Piedecuesta.

ARTICULO 45. VIGENCIA.

La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, es de dos (2) años contados a partir de la firma de la misma. Para constancia se firma por cada uno de los miembros de las comisiones negociadoras

Por la Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta - PIEDECUESTANA E.S.P.

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente

GUSTAVO AVELLANEDA ROJAS
Director Administrativo y Financiero

ABELARDO SARMIENTO VALERO
Jefe Oficina Asesora
de Planeación Institucional

Asesor

REINALDO J, VIVIESCAS PÉREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria 
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109 

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co 

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

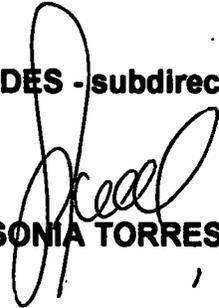
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp






Por la organización Sindical **SINTRAEMSDDES** -subdirectiva Piedecuesta,


LINA MARÍA MUÑOZ MOREA


SONIA TORRES CONTRAMAESTRE


JESUS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ

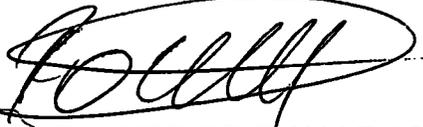
Asesores


OSCAR MAURICIO ESTUPIÑÁN RAMIREZ

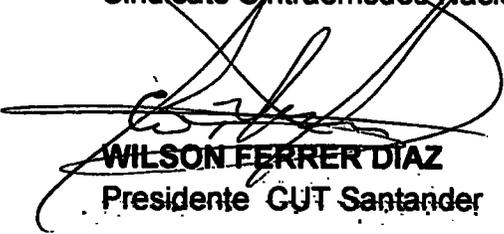
Asesor CUT Santander


LUIS JESUS GAMBOA BARAJAS

Asesor Sindicato Sintraemsdes Nacional


RAFAEL ANTONIO OVALLE ARCHILA

Sindicato Sintraemsdes Nacional


WILSON FERRER DÍAZ

Presidente CUT Santander

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria 
Sede Administrativa

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109 

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co 

 **Atención:**

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 6:30 pm

 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>

 @Piedecuestana_

 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

 @Piedecuestana_esp

